

Señores  
ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO  
Juez Promiscuo Municipal de Cotorra  
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	LAUREN SARAY DIAZ MORENO
EJECUTADO	LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA y Otra
RERERENCIA	233004089001 2018 00154 00

ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO varón, mayor de edad, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.751.402 expedida en Montería, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 264.778 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder conferido en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito llegar ante su despacho con la finalidad de presentar **Recurso de Reposición** contra el auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2023, de conformidad con los siguiente:

#### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Sea lo primero manifestar que le asiste la razón al despacho al manifestar en la parte motiva del auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2023 cuando manifiesta: “se observa que por auto de 17 de octubre de 2018 que se encuentra a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares fue decretada dicha medida, mientras que a folio 17 ídem, obra respuesta emitida por VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A E.S.P., que data del 20 de noviembre de 2018, además, al requerimiento que se le hizo a esta entidad mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021, respondieron diciendo que la señora en cuestión se le realizó descuentos desde el mes de diciembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2021, consignaciones que suman el valor de \$1.010.441, depositados en la cuenta del Banco Agrario, pero que a partir del mes de febrero de 2021, dejó de descontar toda vez que la mentada dejó de laborar para la empresa Veolia Aguas de Montería (documento 21 ED),”, pues así se avizoran los hechos.
2. Que en razón a que la demandada señora Lilia Isabel Rubio Castilla dejó de laborar en dicha oportunidad (febrero de 2021), para la empresa Veolia Aguas de Montería, realizando consultas tuvimos información certera, veraz que la demandada continuaba con la empresa Veolia Aguas de Montería, pero contratada la empresa Soluciones Laborales Horizonte S.A.S. identificada con el Nit No. 900392658-1, esta última contratista de la empresa Veolia Aguas de Montería, así las cosas, el suscrito solicitó ampliación de medida cautelar contra la demandada con la finalidad que se decretara el embargo de la 1/5 parte del salario con la nueva empresa para la cual nos percatamos que laboraba como lo era en ese momento la empresa Soluciones Laborales Horizonte S.A.S. identificada con el Nit No. 900392658-1, medida cautelar que fue ordenada por el despacho según auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y se le comunicó al señor tesorero pagador según oficio No. 0418 tres (03) de mayo de (2022), para quien la demandada presto sus servicios como empleada hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero de 2023, tal como se observa en certificación emitida por esta empresa de fecha los (13) días del mes de Marzo de 2023.

3. Por lo que nos dimos en la tarea de gestionar, averiguar con quien laboraba la demandada y nos percatamos que continuaba portando el uniforme de la empresa Veolia Aguas de Montería, con esta información el suscrito personalmente me dirigí hasta la empresa Veolia Aguas de Montería, con sede en el edificio Imperial, ubicado en la calle 29 con carrera 4 esquina - tercer piso y solicité cita con la jefe de recursos humano, siendo atendido muy gentil y amablemente por la señora Luisa Luna Martínez, quien me confirmó que la señora Lilia Isabel Rubio Castilla labora directamente con la empresa Veolia Aguas de Montería desde el día uno (1) de marzo de 2023.
4. El hecho que nos percatáramos y la información directa de la señora Luisa Luna Martínez, como Jefe de Recursos Humanos la empresa Veolia Aguas de Montería, quien me confirmó que la señora Lilia Isabel Rubio Castilla labora directamente con la empresa Veolia Aguas de Montería desde el día uno (1) de marzo de 2023, nos conllevó a solicitar nueva medida cautelar contra la demandada y que se le pusiera en conocimiento al señor tesorero pagador mediante oficios.
5. Es de resaltar que efectivamente con anterioridad se decretó medida cautelar en contra de la demandada como trabajadora de la empresa Veolia Aguas de Montería, según auto de 17 de octubre de 2018 tal como lo indica el despacho en la parte motiva del auto que se apela, esta orden cesó, con la terminación del contrato de la demandante el día treinta (30) de enero de 2021, por lo que en esta oportunidad el despacho en su defecto debe decretar la medida cautelar solicitada contra la demandada como empleada de la empresa Veolia Aguas de Montería desde el día uno (1) de marzo de 2023.

#### ANEXOS

- Copia del auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2023.
- 

#### PETICIÓN

Solicita, conforme a lo relatado, se revoque en su totalidad el auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2023, y en su defecto decrétese el embargo de la 5/1 del salario solicitado de la demandada como empleada de la empresa Veolia Aguas de Montería.

#### NOTIFICACIONES

Señor Juez, las recibiré en mi oficina ubicada en la Calle 28 N° 4 - 21 Oficina 310 Edificio Florisan - Celular 312 8491658, correo Electrónico: [eladithdiazp@hotmail.com](mailto:eladithdiazp@hotmail.com)

Cordialmente,



ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO  
C.C. No. 78'751.402 de Montería  
T.P. No. 264.778 del C. S. de la J.  
Proyectó L.S.D.M.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00154-00**  
**DEMANDANTE : LAUREN SARAY DIAZ MORENO**  
**DEMANDADO : LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA**  
**SANDRA DEL CARMEN HERNANDEZ BELLO**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la demandante Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO presentó escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto int. N°0289

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el escrito presentado por el Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, apoderado judicial del demandante, por el cual solicita la práctica de medidas cautelares previas, consistente en el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario devengado por la demandada señora LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA, identificada con la cédula número 25.913.519, como empleada de la empresa VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P., a lo cual, este despacho no accederá, en tanto, luego de examinado el expediente, se observa que por auto de 17 de octubre de 2018 que se encuentra a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares fue decretada dicha medida, mientras que a folio 17 ídem, obra respuesta emitida por VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A E.S.P., que data del 20 de noviembre de 2018, además, al requerimiento que se le hizo a esta entidad mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021, respondieron diciendo que la señora en cuestión se le realizó descuentos desde el mes de diciembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2021, consignaciones que suman el valor de \$1.010.441, depositados en la cuenta del Banco Agrario, pero que a partir del mes de febrero de 2021, dejó de descontar toda vez que la mentada dejó de laborar para la empresa Veolia Aguas de Montería (documento 21 ED), por lo expuesto, se negará la solicitud al ser notoriamente improcedente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** por improcedente la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Por secretaría ENVIASE al Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, apoderado judicial del demandante, vía correo electrónico copia de la respuesta por la entidad VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A E.S.P., respecto de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 17 de octubre de 2018 (folio 17 Cno. Medidas Cautelares, documento 01 ED), y de la respuesta del requerimiento dictado en fecha 11 de octubre de 2021 (documento 21 ED).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Roberto Alexander Maldonado Petro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 1 Promiscuo Municipal**  
**Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c7d6cf7886382b52ba098b2a3cecc998c230a138a313990fc01a9d037ea32c**

Documento generado en 31/03/2023 02:50:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**RADICADO:** 23-300-40-89-001-2018-00154-00

**ASUNTO:** MEMORIAL INFORMACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO

**DENISSE FERNANDA BECERRA REYES**, identificado con CC No 1.020.787.801 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 341.426 del CS de la J, domiciliada en Bogotá D.C, obrando en calidad de **APODERADA JUDICIAL Y GENERAL** de **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE SAS BIC** con **NIT No. 900392658-1** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y atención al Auto emitido el 16 de febrero de 2023 del proceso de referencia me permito informar a este despacho que la señora **LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA** C.C. No. 25913519, no se encuentra vinculado a esta compañía desde el día 28 de febrero de 2023, como bien podrá evidenciar dentro del Certificado Laboral adjunto a este oficio en (01 folio).

Por otro lado, me permito adjuntar las constancias de los pagos que alcanzaron a realizarse en su favor en (02 folios).

Atentamente.



**DENISSE FERNANDA BECERRA REYES**

CC No. 1.020.787.801

TP. No. 341.426 del CS de la J.

---

SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A. SLH S.A.  
NIT: 900392658-1

**CERTIFICA:**

Que el (la) señor(a) **LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **25913519**, trabajó en nuestra empresa desde el 1 de marzo de 2022 hasta 28 de febrero de 2023 como trabajador en misión en la empresa usuaria VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A E.S.P, desempeñando el cargo de GESTOR SOCIAL, con un contrato TERMINO OBRA O LABOR - ESTANDAR y una asignación salarial mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CVS M/CTE. (\$ 1.470.230).

Se informa que la causa de su retiro correspondió a TERMINACIÓN OBRA O LABOR.

La presente se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá a los (13) días del mes de Marzo de 2023.



**Gerente General**

Darlyng Aceros

## Depósitos Judiciales

29/03/2022 01:59:05 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	233002042001
Nombre del Juzgado	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Numero de Proceso	23300408900120190025200
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 1067968032
Razón Social / Nombres Demandante	LAUREN SARAY
Apellidos Demandante	DIAZ MORENO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 25913519
Razón Social / Nombres Demandado	LILIA ISABEL
Apellidos Demandado	RUBIO CASTILLA
Valor de la Operación	\$107,899.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$116.028,00
No. Trazabilidad (CUS)	1387954230
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Estado	APROBADA

## Depósitos Judiciales

17/01/2022 05:43:28 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	233002042001
Nombre del Juzgado	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PROCESO EJECUTIVO
Numero de Proceso	23300408900120190025200
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1067968032
Razón Social / Nombres Demandante	LAUREN SARAY
Apellidos Demandante	DIAZ MORENO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	25913519
Razón Social / Nombres Demandado	LILIA ISABEL
Apellidos Demandado	RUBIO CASTILLA
Valor de la Operación	\$236,807.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$244.936,00
No. Trazabilidad (CUS)	1288421291
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

RV: Ref notificación oficio n 02639

analistajuridico@gsh.com.co <analistajuridico@gsh.com.co>

Mar 14/03/2023 4:32 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cotorra <jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Fernanda Becerra' <direccionjuridica@gsh.com.co>

Cordial Saludo,

Señor

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**RADICADO: 23-300-40-89-001-2018-00154-00**

**ASUNTO: MEMORIAL INFORMACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO**

MARIA PAULA BERNAL SERRANO, ANALISTA JURÍDICA de la empresa Soluciones Horizonte S.A.S. B.I.C., identificada con el Nit No. 900392658-1, por medio del presente me permito remitir memorial a fin de poner en conocimiento a su despacho información alusiva a la señora **LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA** identificada con la C.C. No. 25913519, para los fines pertinentes.

**CONFIRMAR RECIBIDO**

Quedo atenta a cualquier inquietud y comentario.

Cordialmente,



**María Paula Bernal**  
Analista Jurídico

@ analistajuridico@gsh.com.co

350 242 0205

www.gsh.com.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cotorra <jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 4:31 p. m.

Para: [a.villamizar@gsh.com.co](mailto:a.villamizar@gsh.com.co)

Asunto: RV: Ref notificación oficio n 02639



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

**COTORRA- CÓRDOBA**

[jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 15° No 13B-222 Cabecera Municipal

Teléfono 7890022 extensión 248

**FAVOR ACUSAR RECIBO**

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cotorra

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 4:29 p. m.

Para: [a.villamizar@gsh.com.co](mailto:a.villamizar@gsh.com.co) <[a.villamizar@gsh.com.co](mailto:a.villamizar@gsh.com.co)>; ELADITH JOSE DIAZ PETRO <[eladithdiazp@outlook.com](mailto:eladithdiazp@outlook.com)>; [eladithdiazp@hotmail.com](mailto:eladithdiazp@hotmail.com) <[eladithdiazp@hotmail.com](mailto:eladithdiazp@hotmail.com)>

Asunto: Ref notificación oficio n 02639

**NOTIFICACION JUDICIAL**

Señor

**TESORERO – PAGADOR**

**Soluciones Laborales Horizonte S.A SLH S A.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

**RADICADO: 23-300-40-89-001-2018-00154-00**

**DEMANDANTE: LAUREN SARAY DIAZ MORENO CC 1.067.968.033**

**APODERADO : ELADITH JOSE DIAZ PETRO CC 78.751.402 TP 264.778**

**DEMANDADOS: LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA CC 25.913.519,**

**SANDRA DEL CARMEN HERNANDEZ BELLO**

Cordial Saludo:

A través del presente se envía oficio 0239 .

Cordialmente; MANUEL VERTEL – CITADOR

Se solicita el acuse de recibo que trata el artículo 20 la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas, también se puede hacer vía telefónica ().

**AVISO IMPORTANTE**

Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la línea telefónica 7890022 ext 248 envíe un correo electrónico a la siguiente dirección: [jrpmalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PARA TENER EN CUENTA**

El horario de RECEPCIÓN en este correo electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicada con fecha del siguiente día hábil



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**COTORRA- CÓRDOBA**

[jrpmalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 15° No 13B-222 Cabecera Municipal

Teléfono 7890022 extensión 248

**FAVOR ACUSAR RECIBO**

## RECURSO REPOSICIÓN 2018 00154 00

ELADITH JOSE DIAZ PETRO <eladithdiazp@outlook.com>

Jue 13/04/2023 10:12 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cotorra <jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señores

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO**

**Juez Promiscuo Municipal de Cotorra**

**E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>LAUREN SARAY DIAZ MORENO</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>LILIA ISABEL RUBIO CASTILLA y Otra</b>
<b>RERERENCIA</b>	<b>233004089001 2018 00154 00</b>

## **ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO** **ABOGADO ESPECIALISTA**

Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado

Celular: 312 8491658 - 314 6523690

Montería - Córdoba